Ambato, 02 de septiembre de 2019

Señor
Carlos Parra Gallardo
GERENTE GENERAL DE MUNITRANS S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, EDWIN GIOVANNY PALAN ACOSTA, portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1803198504, Accionista de MUNITRANS S.A., por medio del presente tengo a bien comunicarle que, he procedido a ceder todas las acciones que poseo en la Compañía, a favor de la señora MARIA ELIZA TUBÓN MAIZA, con Cédula de Ciudadanía Nº 1802701456.

Nº DE ACCIONES TRANSFERIDAS	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
40	1,00	40,00

La inversión es de tipo nacional. Tanto el Cedente como la Cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana.

Lo que pongo en su conocimiento para que se tome nota en el libro de acciones y accionistas. Firmo conjuntamente con la cesionaria de mis acciones.

Por la atención que se digne dar a la presente comunicación le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente

Edwin Giovanny Palán Acosta
CEDENTE
C.C. N° 1803198504

María Eliza Tubón Maiza
CESIONARIA
C.C. N° 1802701456

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

EL / LA TITULAR DE ESTE PASAPORTE ESTÁ CASADO/A CON:
THE BEARER OF THIS PASSPORT IS MARRIED TO:

EDWIN GIOVANNY PALAN ACOSTA

LUGAR / PLACE: NEW YORK-U.S.A.

FECHA / DATE: MAY 19, 2006

CARLOS [illegible] NARANJO
SEGUNDO SECRETARIO-CONSUL

A7232935

PASAPORTE
PASSPORT

P ECU A7232935 1803277332

SAILEMA CHAGLLA

MARTHA XIMENA

ECUATORIANA / ECUADORIAN

8 ENE/JAN 1979 F

AMBATO, ECU

6 MAYO/MAY 2019 6 MAYO/MAY 2025

P<ECUSAILEMA<CHAGLLA<<MARTHA<XIMENA<<<<<<<<<

A7232935<5ECU7901081F2505060180327733 2<<<<02

A6406242

PASAPORTE
PASSPORT

P ECU A6406242 1803198504

PALAN ACOSTA

EDWIN GIOVANNY

ECUATORIANO / ECUADORIAN

6 AGO/AUG 1977 M

AMBATO, ECU

7 JUL/JUL 2017 7 JUL/JUL 2023

P<ECUPALAN<ACOSTA<<EDWIN<GIOVANNY<<<<<<<<<<<

A6406242<6ECU7708062M2307079180319850 4<<<<34

CERTIFICO: Que es fiel copia del original

NOTARIO PÚBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180270145-6
APELLIDOS Y NOMBRES
TUBON MAIZA
MARIA ELIZA
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
FAUSTO NASARIO
CATUTA TOAPANTA

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COSTURERA/O
V1333V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUBON SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAIZA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2016-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-10

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0017 F
0017 - 271
1802701456

TUBON MAIZA MARIA ELIZA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA TUNGURAHUA
CANTÓN AMBATO
CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA ATOCHA FICOA
ZONA 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA № 180273036-4
APELLIDOS Y NOMBRES
SAILEMA CHAGLLA MIRIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
PICAYHUA
FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
NELSON GIOVANI SUPE CHACHA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COSTURERA/O
V3333V2244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAILEMA LUIS GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAGLLA MARIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2016-12-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-16
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE
0014 F
0014 - 348
1802730364
SAILEMA CHAGLLA MIRIAN
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA: TUNGURAHUA
CANTÓN: AMBATO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: PICAYHUA
ZONA: 1

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019
CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA ECUADOR

ESCRITURA DE PODER GENERAL

EN la ciudad de Brooklyn, Condado de Kings, Estado de New York, Estados Unidos de América, día de hoy 10 de septiembre de 2019, ante mí Christian Moreno, Notario Público debidamente nombrado, calificado y certificado para actuar como tal, por y para el Estado de New York; así como miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América; comparecen por sus propios derechos **EDWIN GIOVANNY PALAN ACOSTA** y **MARTHA XIMENA SAILEMA CHAGLLA**, quienes se identifican con Pasaporte Ecuatoriano Número **1803198504** y **1803277332** respectivamente, bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de estado civil **casado(a)**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor(es) de edad, domiciliados en 1442 Greene Ave, Ciudad de Brooklyn, Estado de New York, Código Postal Número 11237, Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mí, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) que confiere(n) **Poder General**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador en favor y nombre de **MIRIAN SAILEMA CHAGLLA**, con Cédula de Identidad Número **1802730364**, para que en representación del(la, los) mandante(s) realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades todas las gestiones que a continuación se indican: **a)**.- Para que administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o participaciones presentes y futuros. **b)**.- Para que compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; papeles fiduciarios; casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos etc., pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra en favor y nombre de los poderdantes, aceptando dichas compras, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias. **c)**.- Para que pueda realizar los siguientes actos y contratos ante cualquier institución financiera del Ecuador: Abrir, administrar o cerrar cuentas de ahorro, corrientes, pólizas de acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de Ahorro y de Crédito, entidad financiera o Crediticia del Ecuador; buscando la mayor utilidad, beneficio y rendimiento, lo que implica el depósito y retiro de dinero sin limitación alguna de todas las cuentas bancarias presentes o futuras a nombre del(la, los) poderdantes. **d)**.- Para solicitar créditos que creyera necesarios para los intereses de los mandantes, y endeudarse de cualquier forma, siempre para actos y contratos que beneficien a los mandantes. **e)**.- Para que pueda celebrar contratos civiles, mercantiles, bancarios, en especial que pueda celebrar contratos de construcción, y todo lo permitido por las leyes ecuatorianas. **f)**.- Para que pueda realizar cualquier tipo de escritura ampliatoria, rectificatoria, resciliatoria, modificatoria, ratificatoria, aclaratoria o de cualquier naturaleza, inclusive contratos privados, en relación a los actos y contratos que en este poder se le permite realizar. **g)**.- Para que venda, enajene y disponga; ceda, done, permute, prende o hipoteque bienes muebles o inmuebles, presentes o futuros, de propiedad de los poderdantes, los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como:

CHRISTIAN MORENO
Notary Public - State of New York
No. 01M06179161

800 SECOND AVE, STE. # 610, MANHATTAN, N.Y. 10017 - TELF: 212.867.2322
190 WYCKOFF AVE, BROOKLYN, N.Y. 11237 - TELF: 718.864.7908 FAX: 718.989.8577
www.ApostillaExpress.com | www.NotariaEcuador.com | NotariaEcuador@hotmail.com

NOTARIA ECUADOR

patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras públicas. **h)**.- Para otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, hipotecas, prendas, etc., en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas. **i)**.- Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes; en mis(nuestros) bienes presentes o futuros. **j)**.- Para que solicite, gestione y tramite en calidad de prestatario y deudor, cualquier clase de préstamos, ante cualquier persona natural o entidad Bancaria, Mutualista, Asociación, Cooperativa, entidad Financiera o Crediticia del Ecuador; y, suscriba pagares, letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamo y/o por escritura pública; así, como cualquier otro título o valor ejecutivo o documentos de crédito, relacionados con el financiamiento que esa Institución Crediticia o persona natural o jurídica conceda, incluyendo la novación de las correspondientes obligaciones; quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/u otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad de los mandantes, pudiendo firmar todos y cada uno de los documentos que se requieran, inclusive la escritura pública correspondiente. **k)**.- Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS-, Mutualista, Banco, Asociación de Crédito, Cooperativa o cualquier otra Institución de crédito o financiera del Ecuador todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda. **l)**.- Para girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos. **m)**.- Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a los mandantes, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos. **n)**.- Para que suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendaticios, cobre y confiera recibos de pago de los mismos; para que intervenga inclusive judicialmente, en caso de mora en el pago de los arriendos, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y entrega de la propiedad dada en arrendamiento. **o)**.- Para realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades del(la, los) mandante(s) y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable, luz eléctrica, cable, internet, etc. **p)**.- Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del inmueble de propiedad del(la, los) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. **q)**.- Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles. **r)**.- Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques. **s)**.- Para que dé en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, incluido

800 SECOND AVE, STE. # 610, MANHATTAN, N.Y. 10017 - TELF: 212.867.2322
190 WYCKOFF AVE, BROOKLYN, N.Y. 11237 - TELF: 718.864.7908 FAX: 718.989.8577
www.ApostillaExpress.com | www.NotariaEcuador.com | NotariaEcuador@hotmail.com

CHRISTIAN MORENO
Notary Public – State of New York
No. 01MO6179161
NOTARIA ECUADOR

vehículos de propiedad del(la, los) mandantes, facultándole que determine las características del mismo, acorde al título de propiedad o matricula de los mismos. **t)**.- Para asistir con voz y voto a junta de propietarios, consocios, condueños, accionista y demás cotitulares de cualquier clase. **u)**.- Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador-(S.R.I), a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, solicitar claves personales, obtener o anular el Registro Único de Contribuyentes –RUC- y/o el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano -RISE-, pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, firme y presente formularios etc. **v)**.- Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas. **w)**.- Para que represente al(la, los) mandante(s) en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presentare en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos; y, en general pueda representar ante cualquier persona natural o jurídica, así como ante los señores Jueces de la Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y la Adolescencia, Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos Provinciales, Municipios y realizar toda gestión o tramite que competa al(la, los) compareciente(s), e inclusive la facultad para transigir. **x)**.- El(la, los) apoderado(s) queda(n) investido(s), de la total y plena representación del comitente(s) o mandantes, sin traba ni limitación alguna; y, sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones. El(La) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera, de tal manera que nunca se vea impedido(a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, especialmente la facultad para transigir y las demás que constan del artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos – COGEP. Para la ejecución de este Poder el(la) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al(la, los) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la) mandatario(a) aquí constituido(a) facultado(a) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de mandatario(a) está obligado a dar cuenta de su administración en los términos del artículo 2059 del Código Civil Vigente y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos del artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 41,42, 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos -**COGEP**.- LIMITACIÓN.- El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los) poderdante(s) no lo revoque(n) o se cumpla en forma íntegra con el objeto del mandato.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la, los) mandante(s). El presente instrumento público será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta plenos efectos legales y jurídicos en la República del Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprimió la legalización diplomática o consular, y

CHRISTIAN MORENO
Notary Public - State of New York
No. 01M06179161

800 SECOND AVE, STE. # 610, MANHATTAN, N.Y. 10017 - TELF: 212.867.2322
190 WYCKOFF AVE, BROOKLYN, N.Y. 11237 - TELF: 718.864.7908 FAX: 718.989.8577
www.ApostillaExpress.com | www.NotariaEcuador.com | NotariaEcuador@hotmail.com

en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla; de conformidad con el artículo 425 de la Constitución del Ecuador, es Ley y goza de SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL frente a otras leyes de menor jerarquía.- Para el otorgamiento de este Instrumento Público se cumplieron con todas las formalidades y requisitos legales; y, leído que fue por mí, íntegramente al(la, los) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo, y aprobando todas sus partes firma(n) y estampa(n) su huella digital del pulgar derecho conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual ***DOY FE.***----------

Pulgar Derecho

X_____
EDWIN GIOVANNY PALAN ACOSTA
C.I. # **1803198504**

Pulgar Derecho

X_____
MARTHA XIMENA SAILEMA CHAGLLA
C.I. # **1803277332**

State of New York
County of Kings,
Sworn to before me this:
9/10/2019

Jurado ante mí este:
10 de septiembre de 2019

CHRISTIAN MORENO
Notary Public – State of New York
No. 01M06179161
Qualified in New York County
Cert. Filed in Queens & Kings County
Commission Expires 12/24/2019

CHRISTIAN MORENO
Notary Public – State of New York
No. 01M06179161

800 SECOND AVE, STE. # 610, MANHATTAN, N.Y. 10017 - TELF: 212.867.2322
190 WYCKOFF AVE, BROOKLYN, N.Y. 11237 - TELF: 718.864.7908 FAX: 718.989.8577
www.ApostillaExpress.com | www.NotariaEcuador.com | NotariaEcuador@hotmail.com

NOTARIA ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

EL / LA TITULAR DE ESTE PASAPORTE ESTÁ CASADO/A CON:
THE BEARER OF THIS PASSPORT IS MARRIED TO:

EDWIN GIOVANNY PALAN ACOSTA

LUGAR / PLACE
NEW YORK-U.S.A.

FECHA / DATE
MAY 19, 2006

CARLOS [illegible] NARANJO
SEGUNDO SECRETARIO-CONSUL

A7232935

PASAPORTE
PASSPORT

P ECU A7232935 1803277332
SAILEMA CHAGLLA
MARTHA XIMENA
ECUATORIANA ECUADORIAN
8 ENE/JAN 1979 F
AMBATO, ECU
6 MAYO/MAY 2019 6 MAYO/MAY 2025

P<ECUSAILEMA<CHAGLLA<<MARTHA<XIMENA<<<<<<<<<
A7232935<5ECU7901081F2505060180327733 2<<<<02

A6406242

PASAPORTE
PASSPORT

P ECU A6406242 1803198504
PALAN ACOSTA
EDWIN GIOVANNY
ECUATORIANO ECUADORIAN
6 AGO/AUG 1977 M
AMBATO, ECU
7 JUL/JUL 2017 7 JUL/JUL 2023

P<ECUPALAN<ACOSTA<<EDWIN<GIOVANNY<<<<<<<<<<<
A6406242<6ECU7708062M2307079180319850 4<<<<34

CERTIFICO: Que es fiel copia del original

NOTARIA PUBLICA

NOTARIA ECUADOR

TRADUCCIÓN DEL FORMATO BASE DE LA CERTIFICACIÓN Y APOSTILLA ADJUNTAS

Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
   Este Documento Público
2. Ha sido firmado por ***(Ver Documento Original)***
3. Actuando en capacidad de ***(Ver Documento Original)***
4. Lleva el sello/estampa del condado de ***(Ver Documento Original)***

Certifica

5. En la Ciudad de Nueva York, Nueva York
6. En ***(Ver Documento Original)***
7. por el Auxiliar Especial del Secretario de Estado de Nueva York
8. No. NYC- ***(Ver Documento Original)***
9. Sello/ estampa
10. Firma

(Firma Ilegible)

(Nombre del Secretario Auxiliar)

Subsecretario del Estado para Empresas y Servicios de Licencias

CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE KINGS SS:
OFICINA DEL SECRETARIO DEL CONDADO

Yo, ***(Nombre del Secretario/Ver Original)***, Secretario Oficial del Condado de ***(Ver Original)***, del Estado de Nueva York y de la Corte Suprema de dicho Condado y Estado, mismo que es un Registro del Tribunal y siendo sellado:

CERTIFICA QUE MORENO, CHRISTIAN 01MO6179161
Desde 12/24/2015 hasta 12/24/2019

Cuyo nombre está suscrito en la siguiente declaración juramentada, deposición, certificado de reconocimiento o prueba, fue al momento de llevar la misma ante un NOTARIO PUBLICO en y para el Estado de Nueva York, debidamente designado, juramentado y calificado para actuar como tal en el Estado de Nueva York; que de acuerdo a la ley una comisión, o un certificado de carácter oficial, y firmas, han sido archivados en mi oficina; que como tal el Notario Público autorizado por la ley del Estado de Nueva York para tomar juramentos y afirmaciones, recibir y certificar los reconocimientos o pruebas de los hechos, hipotecas, poderes notariales y otros instrumentos escritos, predios y herencias a ser leídas en evidencia o registrados en este Estado, para protestar notas y tomar y certificar las declaraciones juradas y deposiciones; y que estoy muy familiarizado(a) con la caligrafía de dicho Notario Público o siendo comparada su firma en el documento adjunto con la firma archivada en mi oficina.

En prueba de lo cual estampo mi firma y sello oficial en Brooklyn, Condado de Kings, Nueva York, en ***(Ver Original)***

(Firma Ilegible)

(Ver Documento Original)

SECRETARIA DEL CONDADO DE ***(Ver Documento Original)***

TRANSLATOR'S AFFIDAVIT

Pursuant to the U.S. Federal Regulations Code §3.33 [59 F.R. 1900 (Jan. 13, 1994)] regarding the translation of documents, I Ruth Mejia, do hereby certify under penalty of perjury that I am competent enough to translate from English to Spanish and vice versa; and that I have translated the forgoing document in Spanish to the best of my knowledge and belief, and that translation is(are) a true, faithful and accurate translation from a document in English language.

CERTIFICACIÓN DE LA TRADUCCIÓN

De conformidad con las Regulaciones Federales de los EE.UU. Código §3.33 [59 F.R. 1900 (Enero 13, 1994)] con respecto a la traducción de documentos, Yo Ruth Mejía, informo y certifico que estoy capacitada en los idiomas de Inglés y Español; y, que la presente traducción es una traducción del formato base de la Certificación y de la Apostilla, fiel y sin alteraciones, los mismos que se tendrán en el idioma ingles emitidos por el Estado de New York, originales y adjuntos al presente poder. En la presente traducción no se traducen fechas ni nombres, ya que dichos datos son emitidos en lo posterior, y no necesitan de su traducción, ya que tienen el mismo significado en los dos idiomas y se podrán leer en sus originales.

Ruth Mejia

Ruth Mejia / *Traductora*

State of New York, County of Kings,
Estado de New York, Condado de Kings,
Sworn to before me this: // Jurado ante mi este:
Day - Dia // Month – Mes // Year – Año
10 09 2019

CHRISTIAN MORENO
Notary Public - State of New York
No. 01M06179161
Qualified in New York County
Cert. Filed in Queens & Kings County
Commission Expires 12/24/2019

NOTARIA ECUADOR

ESCRITURA DE PODER GENERAL

EN la ciudad de Brooklyn, Condado de Kings, Estado de New York, Estados Unidos de América, día de hoy 10 de septiembre de 2019, ante mí Christian Moreno, Notario Público debidamente nombrado, calificado y certificado para actuar como tal, por y para el Estado de New York; así como miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América; comparecen por sus propios derechos **EDWIN GIOVANNY PALAN ACOSTA** y **MARTHA XIMENA SAILEMA CHAGLLA**, quienes se identifican con Pasaporte Ecuatoriano Número **1803198504** y **1803277332** respectivamente, bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de estado civil **casado(a)**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor(es) de edad, domiciliados en 1442 Greene Ave, Ciudad de Brooklyn, Estado de New York, Código Postal Número 11237, Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mí, bien instruido(s) en uso de sus legitimos derechos, manifiesta(n) que confiere(n) **Poder General**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador en favor y nombre de **MIRIAN SAILEMA CHAGLLA**, con Cédula de Identidad Número **1802730364**, para que en representación del(la, los) mandante(s) realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades todas las gestiones que a continuación se indican: **a)**.- Para que administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o participaciones presentes y futuros. **b)**.- Para que compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; papeles fiduciarios; casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos etc., pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra en favor y nombre de los poderdantes, aceptando dichas compras, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias. **c)**.- Para que pueda realizar los siguientes actos y contratos ante cualquier institución financiera del Ecuador: Abrir, administrar o cerrar cuentas de ahorro, corrientes, pólizas de acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de Ahorro y de Crédito, entidad financiera o Crediticia del Ecuador; buscando la mayor utilidad, beneficio y rendimiento, lo que implica el depósito y retiro de dinero sin limitación alguna de todas las cuentas bancarias presentes o futuras a nombre del(la, los) poderdantes. **d)**.- Para solicitar créditos que creyera necesarios para los intereses de los mandantes, y endeudarse de cualquier forma, siempre para actos y contratos que beneficien a los mandantes. **e)**.- Para que pueda celebrar contratos civiles, mercantiles, bancarios, en especial que pueda celebrar contratos de construcción, y todo lo permitido por las leyes ecuatorianas. **f)**.- Para que pueda realizar cualquier tipo de escritura ampliatoria, rectificatoria, resciliatoria, modificatoria, ratificatoria, aclaratoria o de cualquier naturaleza, inclusive contratos privados, en relación a los actos y contratos que en este poder se le permite realizar. **g)**.- Para que venda, enajene y disponga; ceda, done, permute, prende o hipoteque bienes muebles o inmuebles, presentes o futuros, de propiedad de los poderdantes, los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como:

CHRISTIAN MORENO
Notary Public - State of New York
No. 01M06179161

800 SECOND AVE, STE. # 610, MANHATTAN, N.Y. 10017 - TELF: 212.867.2322
190 WYCKOFF AVE, BROOKLYN, N.Y. 11237 - TELF: 718.864.7908 FAX: 718.989.8577
www.ApostillaExpress.com | www.NotariaEcuador.com | NotariaEcuador@hotmail.com

NOTARIA ECUADOR

patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras públicas. **h)**.- Para otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, hipotecas, prendas, etc., en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas. **i)**.- Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes; en mis(nuestros) bienes presentes o futuros. **j)**.- Para que solicite, gestione y tramite en calidad de prestatario y deudor, cualquier clase de préstamos, ante cualquier persona natural o entidad Bancaria, Mutualista, Asociación, Cooperativa, entidad Financiera o Crediticia del Ecuador; y, suscriba pagares, letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamo y/o por escritura pública; así, como cualquier otro título o valor ejecutivo o documentos de crédito, relacionados con el financiamiento que esa Institución Crediticia o persona natural o jurídica conceda, incluyendo la novación de las correspondientes obligaciones; quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/u otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad de los mandantes, pudiendo firmar todos y cada uno de los documentos que se requieran, inclusive la escritura pública correspondiente. **k)**.- Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS-, Mutualista, Banco, Asociación de Crédito, Cooperativa o cualquier otra Institución de crédito o financiera del Ecuador todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda. **l)**.- Para girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos. **m)**.- Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a los mandantes, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos. **n)**.- Para que suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendaticios, cobre y confiera recibos de pago de los mismos; para que intervenga inclusive judicialmente, en caso de mora en el pago de los arriendos, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y entrega de la propiedad dada en arrendamiento. **o)**.- Para realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades del(la, los) mandante(s) y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable, luz eléctrica, cable, internet, etc. **p)**.- Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del inmueble de propiedad del(la, los) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. **q)**.- Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles. **r)**.- Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques. **s)**.- Para que dé en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, incluido

800 SECOND AVE, STE. # 610, MANHATTAN, N.Y. 10017 - TELF: 212.867.2322
190 WYCKOFF AVE, BROOKLYN, N.Y. 11237 - TELF: 718.864.7908 FAX: 718.989.8577
www.ApostillaExpress.com | www.NotariaEcuador.com | NotariaEcuador@hotmail.com

CHRISTIAN MORENO
Notary Public – State of New York
No. 01M06179161
NOTARIA ECUADOR

vehículos de propiedad del(la, los) mandantes, facultándole que determine las características del mismo, acorde al título de propiedad o matricula de los mismos. **t)**.- Para asistir con voz y voto a junta de propietarios, consocios, condueños, accionista y demás cotitulares de cualquier clase. **u)**.- Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador-(S.R.I), a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, solicitar claves personales, obtener o anular el Registro Único de Contribuyentes –RUC- y/o el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano -RISE-, pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, firme y presente formularios etc. **v)**.- Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas. **w)**.- Para que represente al(la, los) mandante(s) en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presentare en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos; y, en general pueda representar ante cualquier persona natural o jurídica, así como ante los señores Jueces de la Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y la Adolescencia, Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos Provinciales, Municipios y realizar toda gestión o tramite que competa al(la, los) compareciente(s), e inclusive la facultad para transigir. **x)**.- El(la, los) apoderado(s) queda(n) investido(s), de la total y plena representación del comitente(s) o mandantes, sin traba ni limitación alguna; y, sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones. El(La) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera, de tal manera que nunca se vea impedido(a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, especialmente la facultad para transigir y las demás que constan del artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos – COGEP. Para la ejecución de este Poder el(la) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al(la, los) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la) mandatario(a) aquí constituido(a) facultado(a) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de mandatario(a) está obligado a dar cuenta de su administración en los términos del artículo 2059 del Código Civil Vigente y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos del artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 41,42, 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos -**COGEP**.- LIMITACION.- El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los) poderdante(s) no lo revoque(n) o se cumpla en forma íntegra con el objeto del mandato.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la, los) mandante(s). El presente instrumento público será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta plenos efectos legales y jurídicos en la República del Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprimió la legalización diplomática o consular, y

CHRISTIAN MORENO
Notary Public - State of New York
No. 01M6179161

800 SECOND AVE, STE. # 610, MANHATTAN, N.Y. 10017 - TELF: 212.867.2322
190 WYCKOFF AVE, BROOKLYN, N.Y. 11237 - TELF: 718.864.7908 FAX: 718.989.8577
www.ApostillaExpress.com | www.NotariaEcuador.com | NotariaEcuador@hotmail.com

en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla; de conformidad con el artículo 425 de la Constitución del Ecuador, es Ley y goza de SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL frente a otras leyes de menor jerarquía.- Para el otorgamiento de este Instrumento Público se cumplieron con todas las formalidades y requisitos legales; y, leído que fue por mí, íntegramente al(la, los) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo, y aprobando todas sus partes firma(n) y estampa(n) su huella digital del pulgar derecho conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual ***DOY FE.***----------

Pulgar Derecho

X_____
EDWIN GIOVANNY PALAN ACOSTA
C.I. # **1803198504**

Pulgar Derecho

X_____
MARTHA XIMENA SAILEMA CHAGLLA
C.I. # **1803277332**

State of New York
County of Kings,
Sworn to before me this:
9/10/2019

Jurado ante mí este:
10 de septiembre de 2019

CHRISTIAN MORENO
Notary Public – State of New York
No. 01M06179161
Qualified in New York County
Cert. Filed in Queens & Kings County
Commission Expires 12/24/2019

800 SECOND AVE, STE. # 610, MANHATTAN, N.Y. 10017 - TELF: 212.867.2322
190 WYCKOFF AVE, BROOKLYN, N.Y. 11237 - TELF: 718.864.7908 FAX: 718.989.8577
www.ApostillaExpress.com | www.NotariaEcuador.com | NotariaEcuador@hotmail.com

CHRISTIAN MORENO
Notary Public – State of New York
No. 01M06179161
NOTARIA ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

EL / LA TITULAR DE ESTE PASAPORTE ESTÁ CASADO/A CON:
THE BEARER OF THIS PASSPORT IS MARRIED TO:

EDWIN GIOVANNY PALAN ACOSTA

LUGAR / PLACE: NEW YORK-U.S.A.

FECHA / DATE: MAY 19, 2006

CARLOS [illegible] NARANJO
SEGUNDO SECRETARIO-CONSUL

A7232935

PASAPORTE / PASSPORT

P ECU A7232935 1803277332

SAILEMA CHAGLLA
MARTHA XIMENA

ECUATORIANA / ECUADORIAN

8 ENE/JAN 1979 F

AMBATO, ECU

6 MAYO/MAY 2019 6 MAYO/MAY 2025

P<ECUSAILEMA<CHAGLLA<<MARTHA<XIMENA<<<<<<<<<
A7232935<5ECU7901081F2505060180327733 2<<<<02

A6406242

PASAPORTE / PASSPORT

P ECU A6406242 1803198504

PALAN ACOSTA
EDWIN GIOVANNY

ECUATORIANO / ECUADORIAN

6 AGO/AUG 1977 M

AMBATO, ECU

7 JUL/JUL 2017 7 JUL/JUL 2023

P<ECUPALAN<ACOSTA<<EDWIN<GIOVANNY<<<<<<<<<<<
A6406242<6ECU7708062M2307079180319850 4<<<<34

CERTIFICO: Que es fiel copia del original